



.ACUERDO No. CSJVAA24-59
19 de junio del 2024

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo – Valle del Cauca”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en los Acuerdos No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PSAA23-12061 del 26 de abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión del 19 de junio de 2024, y.

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico del 14 de junio de 2024, asignado por reparto en la misma fecha al despacho del Magistrado sustanciador, la Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo solicita autorización del cierre del despacho por cambio de secretaria, manifestando que el nuevo secretario iniciará actividades a partir del 16 de julio del 2024.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que verificada la última información estadística reportada por el citado despacho en el SIERJU, con corte a 31 de marzo de 2024, contaba con el siguiente inventario final de procesos con trámite:

Asuntos	Inventario final con trámite
Control de garantías - Indiciados	0
Control de garantías - Ley 1826 de 2017 - Adultos	0
Control de garantías - Ley 906 de 2004	0
Movimiento de tutelas	2
Primera instancia conocimiento - Ley 1826 de 2017 - Adultos	14
Primera instancia incidente de reparación integral - Ley 1826 de 2017 - Adultos	1
Primera y única instancia civil	127
Primera y única instancia civil - Oral	135
Procesos iniciados después de un proceso decidido por el despacho	6
Única instancia familia	3
Única instancia familia - Oral	1
Total	289

En consecuencia, analizadas las razones del servicio expuestas y teniendo en cuenta los inventarios con que cuenta el despacho, se considera viable autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo por necesidades del servicio, durante el día 16 de julio de 2024 para que se adelanten dichas labores.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo – Valle del Cauca durante el día 16 de julio de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia del cierre extraordinario los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de acciones constitucionales en trámite y diligencias urgentes, las cuales deberán realizarse.

ARTÍCULO 3º.- Una vez culminado el cierre, los funcionarios deberán remitir un informe en el formato diseñado para tal fin y copia del inventario levantado.

ARTÍCULO 4º.- Enviar copia de este acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a la Oficina de Servicios de Tuluá, para lo de su competencia

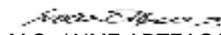
ARTÍCULO 5º.- Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente


M.S. JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
JAC/GIVP